

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Ministerio del Ejército

#### SUBSIDIO AL COMBATIENTE

ORDEN de 15 de Febrero de 1944 referente al Subsidio a las familias de los movilizados pertenecientes a los reemplazos de 1940 y 1941. (B. O. del E. 50-19 Febrero).

Por Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Enero último se extiende el llamado «subsidio al combatiente» a las familias de los movilizados pertenecientes a los reemplazos de 1940 y 1941, que al tiempo de su incorporación a filas, se hallasen casados en matrimonio válido, y atendiesen con su trabajo personal al sustento de su esposa e hijos. Y a fin de facilitar a los interesados la obtención de este subsidio este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Cada individuo perteneciente a los reemplazos de 1940 y 1941 a quien afecte la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Enero último, presentará la petición de subsidio, ante la Comisión Local de Subsidio al Combatiente de la localidad en que radique su familia, por medio de escrito dirigido al Jefe de dicha Comisión Local, acompañando los siguientes documentos:

A) Certificación de existencia del interesado expedida por el Jefe de la Unidad a que pertenezca. Si el peticionario percibiese haberes superiores a los del soldado de reemplazo, en la certificación se hará constar también la cantidad que de su haber percibe en mano, a los efectos de la deducción que corresponda.

B) Certificación del Registro Civil justificativa del parentesco existente entre el peticionario y los beneficiarios del subsidio.

C) Informe de la Alcaldía en el que conste si el interesado es cabeza de familia o sostén único o principal de ella, expresando los nombres, apellidos y edad de las personas que viven a sus expensas.

D) Certificación del líquido imponible que figure catastrado o amillarado a nombre del interesado y su cónyuge y parientes por el concepto de rústica, pecuaria y urbana, así como también de la cuota que por industrial figure en la matrícula, expedida por la Alcaldía o por la Delegación de Hacienda. Asimismo expresará el líquido imponible de las fincas que dichas personas disfruten, aunque figuren amillaradas a nombre de otras. También expresará si le consta o no que en el mismo o en otros tér-

minos municipales disfruten otros bienes inmuebles o tengan explotaciones agrícolas.

E) Declaración jurada suscrita por el beneficiario de los sueldos, pensiones o gratificaciones que disfrute el movilizado y sus familiares.

Segundo.—Conforme está establecido en la Orden de 15 de Abril de 1939, la expedición de toda clase de documentos relativos a este subsidio estará exenta de honorarios, y tales documentos gozarán de la exención del Timbre en las condiciones señaladas en el artículo segundo de la mencionada Orden.

Tercero.—Copia de la presente disposición será fijada por espacio de treinta días, en los locales donde se alojen unidades que tengan individuos movilizados pertenecientes a los reemplazos de 1940 y 1941.

Madrid 15 de Febrero de 1944.—  
Asensio.

### Gobierno Civil de Palencia

#### CIRCULAR Núm. 30

Habiendo dado comienzo el período cuaresmal, para hacer honor a las cristianas tradiciones de la provincia, y al igual que en años anteriores, dispongo que a partir de esta fecha quedan terminantemente prohibidos toda clase de bailes hasta el día de Pascua de Resurrección. En aquella fecha, podrán reanudarse siempre que posean sus dueños o empresarios autorización escrita de este Gobierno Civil y se celebren tales espectáculos con sujeción a las normas reglamentarias.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, recomendando a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de la Autoridad dependientes de la mía, la mayor vigilancia para el cumplimiento de esta disposición, debiendo dar cuenta a este Gobierno Civil, de las infracciones que sorprendan.

Palencia 23 de Febrero de 1944.

El Gobernador Civil,

411 Enrique de Lara y Guerrero

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### Extravío de cartillas

En el Boletín Oficial del Estado n.º 29, de fecha 29 de Enero próximo pasado, se publican anuncios de la Comisaría General, anulando por extravío las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al segundo período que se relacionan.

Serie B. U. de tercera categoría números 132 579, 132 580, 132 184, 007 262 y 077 951.

Serie V. A. números 283.173, 289 140 231.423, 231.426, 231.429, 246 161, 271.305, de tercera categoría y las infantiles núms. 14.099 y 16.524.

Serie O. de tercera categoría números 943.395, 943 396, 943.397, 602 248, 629 961, 629.960, 629.963, 629 962 y 663.645.

Serie B. U. de tercera categoría números 84.214, 63.784, 63.785, 63.786, 63.787, 63.788, 63.789, 63.790, 87.987, 87.988, 87.989, 87.990 y 87.991.

Serie O. de tercera categoría números 585.690 y 659.662.

Lo que se hace público a todas las Delegaciones Locales dependientes de esta Provincial, por si alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebido del mismo, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a estos Servicios Provinciales.

Palencia 19 de Febrero de 1944.

El Gobernador Civil,

412 Enrique de Lara y Guerrero

### Junta Provincial de Fomento Pecuario

En la sesión plenaria celebrada por esta Junta Provincial el día 17 del corriente, se acordó ampliar hasta finales del mes actual, el plazo concedido en la Circular de 21 de Diciembre último, para solicitar sementales ovinos «Karakul».

Igualmente se concede dicho plazo para que, aquellas Juntas Locales que aún no lo hubieran hecho, remitan a esta Provincial las certificaciones del ganado de labor existente en sus respectivos términos municipales, edades de los mismos, y necesidades actuales de dicho ganado.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados y a sus debidos efectos.

Palencia 21 de Febrero de 1944.

—El Presidente, P. D., El Secretario, Manuel Rabanal. 413

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

#### EDICTO

Don José Roldán de la Rosa, Recaudador de Contribuciones en la Zona B.ª de Palencia.

Hago saber: Que los contribuyen-

tes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se indican, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de contribución que se expresan. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

#### Ampudia

##### Rústica

Años de 1936 al 1940

Matilde Aguado Becerril, 17'06 pts.  
Petra Aguado García, 511'60.  
Isacio Alejandro Bilbás, 12'09.  
Bonifacia Alejandro y Juan Hernández, 12'50.  
Francisco Alejandro del B., 31'40.  
Francisco Alejandro Zarzuelo, pesetas 238'42 y 34'81.  
Francisco Alejandro Villar, 55'70 y 28'60.  
Alejandro Alonso Aparicio, 8'70.  
Claudio Alonso Revilla, 5'17.  
Zoilo Alonso Ovejero, 23'20.  
Gregorio Antolín Seco, 42'36.  
Emilio Areño Manganes, 36'58.  
Dionisio Aristín Calonge, 24'13.  
Segundo Aristín Roldán, 195'80.  
Wenceslao Balbás Rivas, 15'68.  
Celestina Barana Boderó, 12'60.  
Bonifacio Barreda Alejandro, 5'40.  
Andrés Boderó O. h.ª, 19'32.  
Faustino del Bosque Coria, 39'98.  
Germán del Bosque Alejandro, 3'48.  
Martín del Bosque Alejandro, 26'73.  
Florentino Castrillo León, 11'98.  
León Calvo Camazón, 33'82.  
Aurelia Camazón Navarro, 10'45.  
Epifanía Camazón Peinador, 8.  
Leandro Camazón Navarro, 24'24.  
Antonio Castrillo Gutiérrez, 22'80.  
Marcos Castrillo Alvarez, 15'25.  
Vicente Castro Alejandro y Mateo Gómez Marcos, 27'87.  
Francisco Cea Revilla, 147'50.  
Carmen Diez Vélez, 214'44.  
Antonio Escribano, 21'63.  
Juan Fernández Gómez, 118'10.  
Juan Fernández Criado, 49'62.  
Marcelo García Adán, 9'22.  
Mariano García Castrillo, 1'40.  
Saturnino García Requejo, 1'20.  
Julián Garrido Casares, 6'56.

Lorenzo Gómez del Bosque, 17'57.  
 Dionisio González Vélez, 29'65.  
 Félix González Fuente, 1.595'64.  
 Manuel González Balbás, 8'40.  
 Mateo González Marcos, 21'57.  
 Florentín Gutiérrez Balbás, 3'87.  
 Lucía Gutiérrez Rodríguez, 28'55.  
 Manuel Gutiérrez Cea, 27'70.  
 Velasco Gutiérrez Balbás, 35'13.  
 Juan Hernández, 8'25.  
 Juan Hernández Cea, 99'04.  
 Félix Herranz Sanz, 17'13.  
 Bruno León Aguado, 10'13.  
 Crescencio León, 15'85.  
 Leonor León Camazón, 34'15.  
 Teodoro León Navarro, 13'53.  
 Eusebia López Coria, 33'77.  
 Josefa López Rivas, 56'82.  
 Vicente López López, 31'99.  
 Eutimio Luis Pérez, 261'34.  
 Joaquín Luis Aguado, 139'74.  
 María Manganés López, 10'65.  
 Argel Martín Aristín, 41'58.  
 Emilia Martín Villafañe, 149'90.  
 Jacinto Martín Santiago, 83'99.  
 Florentino Martínez Pérez, 16'38.  
 M. Nieves Martínez S., 145'05.  
 Pedro Martín Frontela, 31'15.  
 Pedro Martín Minguet, 6'54.  
 Severino Martín Villafañe, 30'43.  
 Sotero Martín Aguado, 26'13.  
 Víctor Martín Aguado, 39'52.  
 Juan Moro y Julia Revilla, 9'53.  
 Petra Navarro León, 6'90.  
 Teodoro Navarro León, 11'32.  
 Miguel Ochoa de la Fuente, 8'88.  
 Juan Pérez Velasco, 8'19.  
 Máximo Polanco Frontela, 332'20.  
 Victoriano Polanco, 39'45.  
 Natalia Rivas, 6'75.  
 Andrés Rodríguez, 13'85.  
 Fidel Rodríguez Monge, 109'28.  
 Julián Rodríguez Carrasco, 133'86.  
 Martín Rodríguez Carrasco, 137'20.  
 Tomás Rodríguez y Mateo Gómez, 47'87 pesetas.  
 Demetrio y Agustín Roldán, 22'95.  
 Clemente Sánchez R., 3'96.  
 Rafaela Sánchez, 27'67.  
 Santiago Villafañe y Félix González, 38'70.  
 Moisés Tadeo, 7'35.  
 Nicolás Torres Gutiérrez, 17'87.  
 Isabel Tovar Gil, 17'43.  
 Felipe Valverde Herrero, 7'65.  
 Florentino Valverde Grande, 13'50.  
 Fernández Valle, 20'80.  
 Isabel Velasco Paredes, 3'70.  
 Isabel Vélez González, 55'95.  
 Polonia Vélez Paredes, 13'45.  
 Martina Vicario Bódero, 10'20.  
 Antonio Villafañe Calvo, 12'81.  
 Rafael Zamora del Valle, 7'43.  
 Santos Zarzuelo Balbás, 80'02.  
 Gerardo García Vallejo, 464'52.  
 Francisco Luengo Martínez, 8'50.  
 Modesto Martín Sánchez, 60'36.  
 Felipe Santiago Villafañe, 2.020'04.  
 Mariano Aparicio Peñador, 286'20.  
 Liborio Barriga Andrés, 9'99.  
 Gerardo Barrera Alejandro, 98'67.  
 Isidoro Diez Escribano, 14'90.  
 Gerardo García Montesino, 25'79.  
 Toribio García Villaverde, 5'89.  
 Senador Gutiérrez Rodríguez y Gerardo G. Vallejo, 34'47.  
 Germán Martín Segoviano, 169'22.  
 Victoriano Martín Santiago, 72'42.  
 Víctor Martín de Cea, 17'20.  
 Francisco Meigar Calvo y Baltasar Villalba Ramírez, 41'16.  
 Valentina Redondo Camazón, 6'94.  
 Filomena Valverde González, 5'21.  
 Mariano García del Bosque, 30'66.  
 Heliodoro García Merino, 11'78.  
 Juan G. Herrera y Gerardo Escribano, 6'78.  
 Mateo Gómez Marcos y Braulio Rodríguez, 21'10.  
 Francisco Luis, 10'36.  
 Agapita Martín y Angel García, 25'08

Francisco Polanco Frontela, 0'47.  
 Ignacio y Amparo Sánchez Cuevas, 162'68.  
 Petra Abril Aguado, 4'41.  
 Félix Airanz Sanz, 5'71.  
 Florentino Castrillo Balbás, 28'96.  
 Marciano Castrillo Gallego, 5'70.  
 Amparo Martín Sánchez, 10'43.  
 Marcial Martín Rodríguez, 16'74.  
 Mariano Martín Villafañe, 81'04.  
 Leonardo Rodríguez Paredés, 1'28.  
 Lucinio Rodríguez Ariño, 31'56.  
 Amparo Sánchez Cuevas, 30'90.  
 Ignacio Sánchez Cuevas, 59'94.

#### Urbana

Años de 1931 al 1940

Raimundo Luis T., 8'94 pesetas.  
 Clemente Ochoa Sahagún, 7'59.  
 Isabel Balbás Diez, 31'43.  
 Juan Fernández Gómez, 35'09.  
 Mateo Gómez Marcos, 3'53.  
 Eusebio González Puente, 4'50.  
 Ignacio Justo Salazar, 3'22.  
 Tomasa Rodríguez Diez, 6'42.  
 Paterniano Ruiz Aparicio, 9'65.  
 Atolín Torre Juárez, 13'38.  
 Manuel Zarzuelo Fuentes, 25'18.  
 Manuel Gutiérrez Cea, 6'94.  
 Cándido Alonso Revilla, 4'17.  
 Cesárea Diez Escribano, 7'79.  
 Félix González Puente, 24'30 y 17'79.  
 Bernardo Rodríguez de D., 2'32.  
 Fidel Rodríguez Monge, 3'48.  
 Felipe Santiago Villafañe, 50'96.  
 Pedro Bódero, 6'90.  
 Martín López, 3'45.  
 Raimundo del Campo, 6'06.  
 Isidro Diez, 16'70.  
 José Gallardo, 3'21.  
 Manuel García, 3'21 y 4'81.  
 Esperanza Gutiérrez, 47'70.  
 Pedro Zarzuelo, 2'14.  
 Petra Aguado, 9'65.  
 Eulogio Bódero, 12.  
 Petra Buena, 6.  
 Germán Coria, 18'56.  
 Saturnino González, 47'56 y 14'14.  
 Wenceslao Gutiérrez, 2'22, 2'79 y 13'50.  
 Bernardino Herrero, 13'71, 3'21 y 2'78 pesetas.  
 Vicente López, 2'79.  
 Martín Martín Ochoa, 8'57.  
 Manuela Matorras, 14'57.

#### Fuentes de Valdepero

##### Rústica amillarada

Años de 1930 al 32

Teófilo León Vián, 2'42 pesetas.  
 Rogelio Rebollar Aragón, 1'92.  
 Benito López García, 35'44.  
 Santiago Cabeza Moro, 12'24.  
 Roque Mediana Aragón, 22'90.  
 Felipe Pérez Rebollar, 1'50.  
 Julio del Val Villameriel, 8'38.

##### Rústica catastrada

Años 1936 al 40

Lucio Álvarez, 24'17 pesetas.  
 Mario Amor, 10'40.  
 Mariano Álvarez, 7'28.  
 Saturaia Álvarez, 30'28.  
 Saturnino Álvarez, 6'36.  
 Cecilia Aragón, 16'17.  
 Dorotea Aragón, 1'44.  
 Máximo Aragón Dónis, 7'30.  
 Segundo Aragón Expósito, 8'52.  
 Segundo Aragón Gutiérrez, 1'47.  
 Julián Calvo Aragón, 7'98.  
 Saturnino Calvo Tarrero, 59'27.  
 Germán Campos Izquierdo, 12'65.  
 Germana Campos Sagredo, 3'16.  
 Mariano Carretero, 7'49.  
 Rafael Cortés Abad, 67.  
 Rufo Dónis, 6'37.  
 Antonio Fernández García, 2'91.  
 Trinidad Fernández Ortiz, 3'76.  
 Gregorio García, 26'37.  
 Eustaquio García Tarrero, 16'95.  
 Agustín Gutiérrez, 0'35.

Agustina Gutiérrez, 5'48.  
 Cleto Gutiérrez Vallejo, 15'63.  
 Elisa Gutiérrez, 22'30.  
 Felisa Gutiérrez Vallejo, 62'77.  
 Raimundo Gutiérrez, 47'88.  
 Máximo Ibáñez Gutiérrez, 5'04.  
 Teófilo León Vián, 95'30.  
 Santos López Aragón, 14'02.  
 Santos López, 7'68.  
 Aureo Mancho, 6'52.  
 Seclético Mancho, 2'72.  
 Seclético Mancho García, 6'18.  
 Elías Mancho Álvarez, 17'45.  
 Gregorio Mancho García, 86'99.  
 Ildefonso Mancho García, 3'72.  
 Juan Mancho, 4'16.  
 Modesto Marcos, 13'93.  
 Secundino Marcos Rebollar, 8'10.  
 María Martín, 1'57.  
 Narciso Martín, 20'16.  
 Elías Medina Rojo, 1'16.  
 Máximo Medina, 7'47.  
 Roque Medina, 3'16.  
 Valentín Medina, 2'40.  
 Isidora Mora, 5'76.  
 Lucas Moreno, 19'32.  
 Secundino Mota Rebollar, 2'08.  
 Fausto Movellán, 20'44.  
 Gregorio Movellán, 3'97.  
 Higinio Movellán Mancho, 60'64.  
 León Movellán Mancho, 8'20.  
 Mariano Movellán Villameriel, 4'27.  
 Mónica Movellán García, 31'03.  
 Nicanora Movellán Villameriel, 6'34.  
 Pedro Movellán Rebollar, 36'03.  
 Máximo Navas, 8'09.  
 Parroquia de Fuentes, 3'15.  
 Agustín Peláez López, 15'19.  
 Faustino Pérez López, 3'20.  
 Jacinta Pérez, 0'56.  
 Marcelina Pérez, 7'93.  
 Serapio Pérez, 28'42.  
 Wenceslao Pérez, 1'35.  
 Sergia Rebollar, 3'79.  
 Gregorio Rico, 5'10.  
 Ventura Rodríguez Vallejo, 13'09.  
 Leopoldo Roldán López, 143'56.  
 Norberta Rebollar, 3'20.  
 Pedro Rebollar, 16'52.  
 Pedro (El Tendero), 14'08.  
 Pedro (El Ventero), 7'32.  
 Polígono 2 y parcela 169, 5'74.  
 Polígono 4 y parcela 128, 0'56.  
 Polígono 5 y parcela 36, 5'95 pesetas; 97, 6'95.  
 Polígono 6 y parcelas 252, 4'76 pesetas; 353, 6'04; 325, 8'54.  
 Polígono 14 y parcelas 8, 4'24 pesetas; 21, 2'18; 35, 2'61; 39, 8; 245, 14'07; 254, 13'93; 315, 4'86.  
 Polígono 15 y parcela 162, 5'69.  
 Polígono 16 y parcelas 106, 1'46 pesetas; 161, 0'46; 162, 1'62; 196, 19'59.  
 Polígono 17 y parcelas 108, 7'49 pesetas; 109, 8'54; 306, 11'39.  
 Polígono 19 y parcelas 78, 19'10 pesetas; 162, 4'83; 264, 35'10; 305, 2'30; 4'50, 1'01; 473, 0'48; 639, 1'32.  
 Polígono 20 y parcela 38, 1'82.  
 Polígono 23 y parcelas 59, 7'58 pesetas; 83, 1'32.  
 Polígono 27 y parcelas 49, 1'12 pesetas; 154, 0'95.  
 Polígono 28 y parcelas 98, 3'57 pesetas; 99, 3'99; 100, 1'75; 107, 0'33; 110, 5'20; 117, 4'41; 151, 3'50; 224, 1'42; 226, 1'68; 227, 1'96; 228, 5'11; 230, 3'09; 260, 4'77; 283, 33'18; 284, 28'26; 294, 11'83; 300, 8'82.  
 Polígono 30 y parcela 85, 5'55.  
 Polígono 32 y parcelas 36, 1'82 pesetas; 117, 0'42; 123, 3'83; 131, 0'84.  
 Polígono 33 y parcelas 83, 2'03 ptas; 89, 0'60; 97, 27'07; 115, 12'97; 125, 1'02; 183, 2'88; 245, 3'97.  
 Polígono 34 y parcela 148, 4'54.  
 Polígono 35 y parcelas 246, 7'37 pesetas; 147, 9'50.

Polígono 36 y parcelas 88, 3'12 pesetas; 128, 1'38.  
 Polígono 37 y parcela 26, 4'08.  
 Polígono 38 y parcelas 19, 36'66 pesetas; 40, 23'40.  
 Polígono 39 y parcela 99, 64'12.  
 Hros. de Juana Álvarez, 0'61 pts.  
 Gregorio Amor Gutiérrez, 4'83.  
 Isidro Aragón Expósito, 11'44.  
 Isidora Aragón Diez, 2'66.  
 Anastasio Fernández Sevilla, 18'50.  
 Concepción González Pérez, 3'52.  
 Victoria Gutiérrez, 6'29.  
 Hros. de Manuel Gutiérrez, 2'21.  
 Raimundo Gutiérrez Alma, 8'21.  
 Saturnino Mancho García, 14'22.  
 Paulino Medina, 18'24.  
 Teodora Mata Rebollar, 6'91.  
 Jacinto Movellán García, 6'41.  
 Mónica Movellán, 28'79.  
 Eleuterio Pedrosa, 1'22.  
 Isidora Peláez, 4'68.  
 Jerónimo Rebollar, 4'34.  
 Jacoba Rebollar, 5'15.  
 Leopoldo Rebollar López, 76'91 y 6'80 pesetas.  
 Teresa Rebollar, 0'64.  
 Herederos de Tarrero, 34'56.  
 Nicasio Trigueros Martín, 3'26.  
 Polígono 5 y parcela 96, 0'57.  
 Polígono 7 y parcela 54, 1'05.  
 Polígono 14 y parcelas 135, 0'71 pesetas; 317, 2'53; 340, 2'61.  
 Polígono 15 y parcela 130, 5'13.  
 Polígono 14, 6'21 pesetas.  
 Polígono 15 y parcela 156, 10'02.  
 Polígono 16 y parcelas 93, 0'95 pesetas; 195, 3'99; 195, 1'80.  
 Polígono 18 y parcelas 27, 1'13 pesetas; 27, 3'44.  
 Polígono 19 y parcelas 73, 2'17 pesetas; 107, 1'03; 207, 2'40; 408, 3'30; 423, 1'64.  
 Polígono 20 y parcela 59, 3'34.  
 Polígono 21 y parcela 213, 1'31.  
 Polígono 23 y parcelas 55 A., 1'26 pesetas; 55 B., 0'53; 61 B., 3'56; 83, 2'03; 89, 0'60.  
 Polígono 27 y parcelas 68, 0'46 pesetas; 80, 4'15.  
 Polígono 33 y parcelas 170, 3'48 pesetas; 175, 7'41; 182, 4'63; 229, 2'07; 247, 1'06.  
 Polígono 35 y parcela 132, 1 pts.  
 Saturaia Álvarez, 9'50 pesetas.  
 Lucio Álvarez, 10'24.  
 Apuleyo Amor, 8'67.  
 Pedro Amor, 11'35.  
 Gregorio Amor, 24'15.  
 Dorotea Aragón Dónis, 11'20.  
 Demetrio Aragón López, 6'37.  
 Elvira Tarrero Bartolomé, 48'37.  
 Polígono 3 y parcela 94, 0'40 pts.  
 Polígono 6 y parcela 222, 0'24.  
 Polígono 16 y parcela 161, 5'20.  
 Polígono 19 y parcela 532, 3'25.  
 Benjamín Campo Calvo, 18'47.  
 Germán Campo Tarrero, 7'90.  
 Eustaquio García García, 11'72.  
 Félix Gómez, 34'80.  
 Santos González, 17'10.  
 Argentina Gutiérrez, 2'25.  
 Alfonso Gutiérrez, 7'53.  
 Juan Mancho, 4'15.  
 Pilar Mancho, 0'28.  
 Saturnino Mancho, 10'25.  
 Pascual Marcos García, 5'75.  
 Carlos Martínez, 1'10.  
 Basilio Morrondo, 38'28.  
 Emiliano Paredes, 48'25.  
 Francisco Rebollar Roldán, 16'55.  
 Polígono 33 y parcela 126, 2'60.  
 Polígono 40 y parcela 43, 35'22.  
 Genaro Amor Gutiérrez, 2'88.  
 Liborio Aragón Dónis, 2'71.  
 Evaristo García González, 38'82.  
 Eleuterio Gutiérrez Rebollar, 24'12.  
 Adela López Guardo, 29'63.  
 Justina Movellán López, 10'48.  
 Máximo Pérez, 7'48.  
 Gumersinda Rastrilla A., 14'48.

Hros. de Andrés Sánchez, 3'92.  
 Audomaro Alvarez, 0'66.  
 Luisa Alvarez, 2'25.  
 Florencio Aragón García, 1'14.  
 Cayetana G. de la Torre, 11'94.  
 Andrés Pérez Villoldo, 3'80.  
 Juan Rodríguez, 6'30.  
 Lucio Sevilla Gárate, 1'62.  
 Lorenzo Rebollar Mota, 7'32.  
 Polígono 23 parcela 145 y 155,  
 5'14 pesetas.  
 Ambrosio Aragón Pérez, 15'93.  
 Alfonso Gutiérrez, 3'43.  
 Celestino Mota Sánchez, 2'64.  
 Ildefonso Gútez, 3'43.  
 Raimundo Gútez Abril, 2'22.  
 Celestino Mancho García, 1'03.  
 Isidora Mancho López, 8'65.  
 Pilar Mancho López, 14'99.  
 Valentín Pastor y otros, 3'49.  
 Ildefonsa Rebollar Vallejo, 14'73.

**Fuentes de Valdepero**  
*Urbana*

Años de 1931 y 1940  
 Timoteo Villamediana, 35'17 y  
 14'39 pesetas.  
 Julián Aragón Mancho, 9'03.  
 Lucas Movellán Amor, 17'99.  
 Juan Mancho Aragón, 1'94.  
 Emilio Pérez Moreno, 3'87.

**Santa Cecilia del Alcor**

Años de 1941 al 43  
 Eugenio Alonso C., 3'73 pesetas.  
 Eugenio Martín Martín, 2'04.  
 Dionisio Aristín Calonge, 9'10.  
 Eulogio Abián, 63'45  
 Eulalia Aguado Rodríguez, 530'11.  
 Bonifacio Alonso Riva, 1.559'76.  
 Pablo Alonso García, 27'26 y 619'63  
 Miguel Antolín Expósito, 107'47.  
 Francisco Aragúz Herrero, 1'45.  
 Agustín Blanco Gallego, 3'93.  
 Gonzalo Bolde Andrés, 334'49.  
 Marcela Hermoso Villamediana,  
 19'84 y 156'80.  
 Mariano Hermoso Alonso, 274'34.  
 Mercedes León Hermoso, 656'47.  
 Vicente Monge Merino, 294'06.  
 Teodoro León Hermoso, 13'86.  
 Claudia Martín Pariente, 1'17.  
 Leoncio Martín Alonso, 15'07.  
 Andrés Martín Aguado, 21'99.  
 Juan Merino Ruiz, 529'20 y 498'38.  
 Narcisa Merino Villamediana, 1'36.  
 Julián Vicario Simón, 42'30.  
 Eugenio Martín Pariente, 707'12.  
 Teófila Martín Alonso, 410'61.  
 Julio Martín Alonso, 256'41.  
 Julián Martín Alonso, 30.  
 Donato León y Luisa Marín, 55'29.  
 Daria Antolín Rodríguez, 46'84.  
 Juan Cornejo Paredes, 37'76.  
 Andrés García Martín, 71'80.  
 Luisa Hermoso, 0'73.  
 Mariano Hermoso Alonso, 106'68.  
 Angela Martín Aguado, 13'93.  
 Anisio Martín Martín, 2'07 y 13'75.  
 Isidro Martín Rodríguez, 1.501'21.  
 Justo Martín Rodríguez, 37'82.  
 Demetrio Merino M., 5'98 y 8'72.  
 Ventura Merino Monge, 17'29.  
 Luis Pino López, 5'78.  
 Pedro Pino López, 19'04.  
 Teodosio Pino López, 7'46.  
 Marta Abril León, 10'64.  
 Ana Aguado Abril, 14'99.  
 Raimunda Antolín Rodríguez, 33'60  
 Agustín Blanco Gallego, 3'10.  
 Andrés García Martín, 112'85.  
 Valentín Hermoso Monge, 46'87.  
 Lino Hermoso Merino, 31'90.  
 Francisca Martín Aguado, 7'40.  
 Eugenio Martín Martín, 1'60.  
 Heliodoro Merino Jiménez, 11'64.  
 Juan Merino Jiménez, 14'32.  
 Demetrio Merino Monge, 147'35.  
 Lino Merino Monge, 6'79.  
 Gabriel Pariente León, 41'50.  
 Máximo Peinador Martín, 36'40.

H. Cayo Pombo, 15'77.  
 Esteban Revilla Frontela, 4'62.  
 Vitor Revilla Gutiérrez, 12'41.  
 Y en cumplimiento de lo dispues-  
 to en el citado artículo 154 del Es-  
 tatuto de Recaudación se publica  
 este edicto en las Alcaldías res-  
 pectivas y en el BOLETIN OFICIAL  
 de la provincia.  
 Palencia 5 de Febrero de 1944. —  
 El Recaudador, *José Roldán de la*  
*Rosa.* 273

**Capitanía General de la 5.ª Región**  
**Militar de Zaragoza**

*Requisitoria*

Areines Postigo, Julio, hijo de Ju-  
 lio y Victoria, natural de Quintani-  
 lla, domiciliado últimamente en Bár-  
 cena, provincia de Palencia, de  
 veintitrés años de edad, jornalero,  
 soltero; Arias Cuesta, Luis, natural  
 y vecino de Madrid, hijo de Luis y  
 Lucía, de treinta y un años de edad,  
 soltero, comerciante; García López,  
 Bernardino, hijo de Gumersindo y  
 Josefa, natural y vecino de Belmon-  
 te (Asturias), de veintisiete años de  
 edad, almadrero, soltero; Izagú-  
 rre Marquiarán, Francisco, hijo de  
 Mariano y Francisca, natural y ve-  
 cino de Alsasua (Navarra), de vein-  
 ticinco años de edad, soltero, peón;  
 Pintado Villanueva, Juan, hijo de  
 Diego y Dolores, natural y vecino  
 de Collete (Asturias), de treinta y  
 cuatro años de edad, casado con  
 Adelaida, carpintero; Prieto García,  
 Luis, hijo de José y María, natural  
 y vecino de Madrid, de treinta y un  
 años de edad, soltero, escribiente;  
 Renedo Martín, Aureliano, hijo de  
 Olegario y María, natural de Zaba-  
 res y vecino de Fabermosas (León),  
 de veintisiete años de edad, casado  
 con Saturnina, chófer, pertenecien-  
 tes a la Agrupación de Batallones  
 de Trabajadores de León, núm. 19;  
 Segi Mallanes, Jaime, hijo de Vi-  
 cente y Josefa, natural y vecino de  
 Formentera (Baleares), de treinta y  
 un años de edad, soltero, marinero;  
 Santacruz Vidaur, José, hijo de Juan  
 y María, natural de Castellón de la  
 Plana y vecino de Villafranca del  
 Panadés (Barcelona), de veintiocho  
 años de edad, soltero, jornalero;  
 Sánchez López, José, hijo de Anto-  
 nio y de Carmen, natural y vecino  
 de Tarragona, de veintiséis años de  
 edad, soltero, carpintero; Llorente  
 Llorente, Francisco, hijo de Santos  
 y de Nicolasa, natural y vecino de  
 Herrerueta (Palencia), de cuarenta  
 y dos años de edad, casado con Eu-  
 tiquiana, minero, pertenecientes a  
 la Agrupación de Batallones de Tra-  
 bajadores de León, núm. 19, proce-  
 sados en causa núm. 515 36, segui-  
 da por el delito de desertión, com-  
 parecerán en término de treinta días  
 hábiles, a partir de la publicación  
 de la presente, ante don Juan Mun-  
 tión Hervías, Capitán de Infantería  
 y Juez instructor del Juzgado Mil-  
 itar número 11 de la plaza de Zara-  
 goza, sito en Regimiento de Arti-  
 llería número 20 (Cuartel Palafox);  
 previniéndoles que de no compare-  
 cer en el término señalado anterior-  
 mente, serán declarados rebeldes.  
 Zaragoza dieciséis de Febrero de  
 mil novecientos cuarenta y cuatro.  
 —El Capitán Juez instructor, *Juan*  
*Munión Hervías.* 398

**Administración de Justicia**

**Palencia**

*Cédula de citación*

Por la presente se cita y emplaza  
 a Agapito Pérez de la Iglesia, de 32  
 años, casado, hijo de Natalio y Ga-  
 briela, natural de Cigales, vecino  
 de Dueñas, hoy en ignorado para-  
 dero, comparecerá dentro del térmi-  
 no de diez días ante el Juzgado de  
 Instrucción de Palencia, sito en la  
 Avenida de Calvo Sotelo (Palacio  
 de Justicia) a fin de ser oído como  
 denunciado en sumario que se tra-  
 mita en este Juzgado bajo el núme-  
 ro 34 de 1944, por el delito de aban-  
 dono de familia, bajo los apercibi-  
 mientos de Ley si no lo verifica.  
 Palencia 16 de Febrero de 1944.  
 —El Secretario judicial, *Hipólito*  
*Codesido.* 391

**Frechilla**

*Cedula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el  
 Sr. D. Mariano Divar Divar, Juez  
 de 1.ª instancia de Frechilla y su  
 partido, en providencia de este día,  
 dictada en demanda de juicio decla-  
 rativo de menor cuantía, promovi-  
 do por doña Alejandrina Candelas  
 Cano Gutiérrez, asistida de su es-  
 poso don Pedro Caballero Lesmes,  
 vecinos ambos de Villarramiel, y  
 representados por el Procurador ha-  
 bilitado don Aurelio Cano Gutié-  
 rrez, contra la herencia yacente de  
 don Miguel Cano Pérez, vecino que  
 fué de aquel pueblo; se acuerda por  
 medio de la presente cédula, dar  
 traslado con emplazamiento a la he-  
 rencia yacente de don Miguel Cano  
 Pérez, demandada, señalando el  
 término de nueve días, para que las  
 personas que se consideren con de-  
 recho a la representación de aqué-  
 lla, comparezcan en el juicio, bajo  
 apercibimiento de que si no lo veri-  
 fican, les parará el perjuicio a que  
 hubiere lugar; previniéndoles que  
 las copias simples de la demanda y  
 documentos se hallan de manifiesto  
 en Secretaría.  
 Frechilla a siete de Febrero de  
 mil novecientos cuarenta y cuatro.  
 —El Secretario accidental, *T. Va-*  
*lentin* 381

**Administración Municipal**

**Palencia**

Por acuerdo del Pleno de este  
 Excmo. Ayuntamiento, tomado en  
 la sesión del día 6 de Noviembre  
 último, creando cinco plazas de  
 Auxiliares Administrativos de Ofi-  
 cina, con la asignación de 3.650  
 pesetas anuales, previa autoriza-  
 ción de la Dirección General de  
 Administración Local, en escrito de  
 la Sección 1.ª, número 190 del 17  
 del pasado Enero, este Ayunta-  
 miento de conformidad con la Co-  
 misión de Gobierno, ha tenido a  
 bien convocar a oposición las refe-  
 ridas plazas con arreglo a las si-  
 guientes normas:  
 1.º El número de plazas de la  
 presente convocatoria es de cinco.  
 2.º En la provisión de dichas  
 plazas se observarán las normas  
 que sobre reserva y prioridad de  
 puestos establece el artículo 7.º de  
 la Ley de 25 de Agosto de 1939 en  
 favor de los Caballeros Mutilados  
 de la Patria, ex-combatientes y ex-  
 cautivos y familiares de muertos o  
 asesinados durante la dominación  
 marxista, así como lo dispuesto en el

Decreto de 7 de Mayo de 1942 so-  
 bre beneficios reconocidos a los  
 Voluntarios de la División Azul.  
 3.º Podrán concurrir a dichas  
 oposiciones todos los españoles sin  
 distinción de sexo, que acrediten  
 mediante los documentos que acom-  
 pañarán a la solicitud, los requisi-  
 tos siguientes.  
 1.º Ser español, mayor de 18  
 años y menor de 40, lo que se jus-  
 tificará con la partida de nacimien-  
 to expedida por el Registro Civil,  
 debidamente legalizada, si no co-  
 rrespondiera al Distrito Territorial  
 de la Audiencia de Valladolid.  
 a) Certificado negativo de ante-  
 cedentes penales.  
 b) Certificado de buena con-  
 ducta, expedido por la Alcaldía del  
 pueblo de su residencia.  
 c) Certificado médico que acre-  
 dite no padecer enfermedad infecto-  
 contagiosa, ni defecto físico que le  
 impida el ejercicio del cargo.  
 d) Ser persona de indudable ad-  
 hesión al Movimiento Nacional.  
 e) Los aspirantes femeninos  
 acreditarán, además, hallarse den-  
 tro de las condiciones que exigen  
 las disposiciones del Servicio Socio-  
 cial de la Mujer.  
 f) Recibo de haber ingresado  
 en la Depositaria municipal, la can-  
 tidad de 25 pesetas en concepto de  
 derechos de inscripción, cuya suma  
 solamente podrá ser devuelta en  
 caso de no reunir las condiciones  
 exigidas en la presente convoca-  
 toria.  
 g) Cuantos documentos se esti-  
 men bastantes a justificar, acredi-  
 tativos de Títulos Académicos o  
 servicios prestados en la Adminis-  
 tración Local.  
 Toda la documentación deberá  
 estar reintegrada con arreglo a la  
 vigente Ley del Timbre.  
 4.º Las solicitudes de los que  
 pretendan tomar parte en la oposi-  
 ción, serán presentadas en la Se-  
 cretaría General de este Ayunta-  
 miento, dentro de los treinta días  
 siguientes al del anuncio de la pre-  
 sente convocatoria en el BOLETIN  
 OFICIAL de la provincia, durante las  
 horas de oficina. Transcurrida di-  
 cha fecha, quedará cerrado el plazo  
 de admisión.  
 En la solicitud, se hará constar  
 el domicilio del opositor, a efectos  
 de notificaciones.  
 5.º El Tribunal, después de ha-  
 ber examinado la documentación  
 de los que pretendan tomar parte  
 en la Oposición, formará y publi-  
 cará una lista de admitidos, así co-  
 mo una relación de los que tuvie-  
 ran incompleta la documentación  
 concediéndoles un plazo de cinco  
 días al objeto de completarla, tran-  
 scurrido el cual, se publicará la lista  
 definitiva de los aspirantes admiti-  
 dos sin que quepa recurso alguno  
 contra la resolución de los que en  
 ella queden excluidos.  
 6.º El que al ser llamado para  
 actuar no se presente, por motivos  
 justificados apreciados como tales  
 por el Tribunal, lo será por segun-  
 da vez al terminar la relación de  
 los opositores de cada ejercicio, y  
 si no comparecieran, sea cualquie-  
 ra el motivo, se entenderá que re-  
 nuncia de su derecho, decayendo  
 del mismo.  
 7.º Para que pueda funcionar el  
 Tribunal una vez constituido, es re-  
 quisito indispensable la concurren-  
 cia de tres de sus miembros como  
 mínimo.

8.º Los ejercicios darán comienzo el día que señale el Tribunal, dentro de los ocho siguientes a los tres meses de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Salón de sesiones de esta casa Consistorial, lo que se notificará a los interesados, habiéndose de celebrar previamente por el Tribunal un sorteo de todos los opositores admitidos y que servirá para determinar el orden en que hayan de actuar en la misma.

9.º Los ejercicios de oposición serán dos; el primero, escrito, consistirá:

a) Escritura al dictado durante quince minutos, de una obra sacada a la suerte entre varias que el Tribunal designe, señalando, también del mismo modo, el párrafo que hayan de analizar sintácticamente los opositores durante el plazo de 60 minutos.

b) Resolver un problema aritmético sacado a la suerte entre varios que formulen el Tribunal, concediéndose una hora para el desarrollo razonado de esta parte del ejercicio.

c) Ejercicio de mecanografía.—A estos efectos cada opositor podrá utilizar la máquina que estime conveniente, debiendo para ello presentarla una hora antes por lo menos, del momento en que haya de comenzar el ejercicio, en la inteligencia que en otro caso vendrá obligado a aceptar la que le facilite el Tribunal, sin ulterior recurso.

Este ejercicio consistirá en copiar durante quince minutos de un texto sacado a la suerte entre varios que en el momento de comenzar el ejercicio se facilitará al efecto a cada opositor, una velocidad mínima de 175 pulsaciones por minuto, valorándose por cada diez pulsaciones más la puntuación que estime el Tribunal.—Durante otros quince minutos escribirán de una obra, sacada a la suerte entre varias, un trozo que un miembro del Tribunal dicte, al objeto de poder apreciar corrección, presentación, limpieza en la escritura y ortografía.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será preciso para poder pasar al siguiente obtener como mínimo la calificación de 15 puntos.

Al terminar la sesión de cada día, el Tribunal calificará a los que en ella hubiesen actuado, publicando la calificación obtenida en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo oral de tres temas, sacados a la suerte de los que figuran en el programa que se publica al final de estas Bases, por cada materia de las contenidas en el mismo.—El tiempo que como máximo puede disponer el opositor para realizar este ejercicio, será de 45 minutos.

La no contestación a uno de los temas será causa bastante para eliminar al actuante.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder por cada tema 10 puntos como máximo.

La calificación media obtenida por cada examinado en este ejercicio, se sumará a la del precedente. La máxima puntuación marcará el orden de puntuación de los aprobados, no pudiendo figurar en la propuesta que el Tribunal calificador eleve al Ayuntamiento mayor número

de aprobados que el de plazas anunciadas a oposición.

Palencia 1.º de Febrero de 1944.  
—El Alcalde, A. Calderón. 403

#### PROGRAMA

##### DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO

Tema I.—Concepto del Estado.—Elementos integrantes del mismo.—Nación: origen y caracteres.

Tema II.—Organización del Estado Español.—Jefe del Estado: sus Potestades.—Idea general de los Ministerios y centros directivos.

Tema III.—Falange Española T. y de las J. O. N. S.—Estudio General de sus estatutos.—Actuación de la misma en la provincia y en el Municipio.

Tema IV.—Ministerio de la Gobernación. Subsecretaría y Direcciones generales que comprende.—Dirección general de Administración Local: Principales servicios que le están encomendados relacionados con los Municipios.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción Nacional.

Tema V.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre la Unidad de España.—Supresión de Regiones Autónomas.—Ley de responsabilidades políticas.—Depuración de Funcionarios.

Tema VI.—Los fundamentos religiosos de la vida Española del Nuevo Estado.—Consideración Especial de la Religión en la Enseñanza.—Derogación de las Leyes Laicas.

Tema VII.—Fundamento social del Nuevo Estado. Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y a Excombatientes.—Exención de pagos en favor de los parados.—Gratuidad de matrículas y becas.—Beneficios para los voluntarios de la División Azul.—Prestación Personal.

Tema VIII.—Orden Público.—Dirección General de Seguridad.—Policía de Imprenta.—Estudio especial de la Ley de 22 de Abril de 1938.

Tema IX.—Concepto del Derecho Administrativo.—La Administración Pública.—Potestades Administrativas.—Funcionario Público.—Su relación jurídica con la Administración.

Tema X.—Administración Provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema XI.—Concepto de la Provincia.—Diputaciones Provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema XII.—Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Derecho y obligaciones de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema XIII.—Régimen jurídico Provincial.—Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades Provinciales.—Casos en que procede su suspensión.—Responsabilidad de las Autoridades y organismos provinciales.

##### DERECHO MUNICIPAL

Tema I.—El Municipio: Su concepto.—Historia del Municipio.—Fuentes del Derecho municipal.—Elementos del Municipio.

Tema II.—Término Municipal.—Agrupaciones Intermunicipales.—Objeto y modo de constituir las.

Tema III.—Competencia Municipal.—Obligaciones mínimas.—Atri-

buciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema IV.—De la población.—Clasificación de los habitantes de un término Municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.—La cualidad de extranjero en relación con el Municipio.

Tema V.—Concejo abierto.—Régimen de carta.—Gobierno por Comisión y por Gerencia.—Breve estudio de estas formas de gestión municipal.

Tema VI.—Alcalde.—Teniente-Alcalde.—Síndico.—Sus atribuciones.

Tema VII.—Entidades Locales Menores.—Presidentes de Juntas Administrativas de dichas Entidades.—Sus facultades.

Tema VIII.—De los Concejales.—Sus deberes y obligaciones.—Referendum.—Decreto de 25 de Mayo de 1938.—Acuerdos Municipales que precisan del referendum y en los que es preceptivo el informe del Ministerio de Hacienda.

Tema IX.—Obras Municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Requisitos para su enajenación.—Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.—Ordenanzas Municipales.

Tema X.—Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local.—Deberes, atribuciones y derechos de estos funcionarios.—Nombramiento y separación de los mismos.

Tema XI.—Funcionarios administrativos: Su clasificación.—Forma establecida para su ingreso.—Derecho y obligaciones de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles.—Recursos contra los mismos.

Tema XII.—Régimen de tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de éstos.—Responsabilidades.

##### HACIENDA MUNICIPAL

Tema I.—Hacienda Pública.—Teoría del gasto en la Hacienda Pública.—Teoría de los ingresos: Su relación con el gasto público.—Necesidades públicas.

Tema II.—El impuesto: Concepto y clase.—Impuestos directos e indirectos.—Tasas.—Concepto y clases.—Forma de Exacción de las Tasas.—Su diferencia con los impuestos.

Tema III.—Idea de la política financiera del Nuevo Estado.—Presupuestos del Estado: Su estructura y aprobación.

Tema IV.—Presupuestos Provinciales: Su formación y aprobación.—Noción de las cuentas Provinciales.—Recursos económicos de las Diputaciones Provinciales.—Consideración especial de los Arbitrios Provinciales.—Idea de la aportación municipal a la Hacienda Provincial.—Situación actual del impuesto de Cédulas Personales.

Tema V.—Presupuesto municipal.—Su clasificación.—Formación y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipales correspondientes a las cuentas municipales.

Tema VI.—De los ingresos municipales: Arbitrios con fines no fiscales.—Derechos y tasas.—Sus clases.—Contribuciones especia-

les.—Sus clases.—Imposición municipal.

Tema VII.—Noción sobre contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos según el Estatuto Municipal y demás leyes vigentes.—Participaciones y recargos en la contribución territorial, riqueza urbana e industrial.—Legislación actual.—Desdoblamiento de la contribución Urbana en el arbitrio sobre valor de los solares.

Tema VIII.—Arbitrio sobre el producto neto de las compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial.—Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.—Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

Tema IX.—Arbitrio sobre inquilinato: su concepto y legislación aplicable.—Repartimiento general: Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte Personal.—Bases de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la Parte Real.—Bases y rendimientos objeto de gravamen.—A quiénes compete la formación del repartimiento.

Tema X.—Liquidación del presupuesto Municipal.—Formas y plazos en que ha de rendirse.—Documentos que han de justificar la misma.—Resultas.—Superavit.—Déficit.—Aprobación de la liquidación de las cuentas Municipales.

Tema XI.—Idea general de las Recaudaciones y fondos municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones Locales.

Tema XII.—Procedimiento económico administrativo.

Palencia 1 de Febrero de 1944.  
—El Alcalde, A. Calderón. 403

#### Villota del Páramo

El día 10 de Marzo próximo y hora de las once, tendrá lugar en este Ayuntamiento la celebración de la segunda subasta de 143 árboles de roble del monte La Mata, de este pueblo de Villota, bajo el tipo de tasación de 1.741 pesetas y condiciones establecidas en los pliegos económico y facultativo obrantes en Secretaría.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará la tercera en el mismo día y hora de las quince, bajo iguales condiciones.

Villota del Páramo 15 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Claudio Díez.

#### Villameriel

El día 7 de Marzo próximo, se celebrarán en la casa Consistorial de esta villa, las subastas siguientes:

A las once, 4.ª subasta aprovechamiento de 500 estéreos leña roble, monte «Fermosilla» de Cembrero, tasación 3.300 pesetas.

A las doce, 4.ª subasta aprovechamiento de 900 estéreos leña roble, monte «El Monte» de Villameriel, tasación 5.700 pesetas.

Villameriel 16 de Febrero de 1944.  
—El Alcalde, (Ilegible). 409